Año de 1933 Lunes 16 de Enero Núm. 8

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO

Atribuídas por Ley de 20 de Mayo de 1932, a los Ingenieros Jefes de Obras públicas, dentro de sus respectivas demarcaciones, las facultades que en orden a la incoación, tramitación y resolución de expedientes, relacionados con los servicios a su cargo, estaban conferidas a los Gobernadores civiles, y habiéndose dado cumplimiento, por Decreto de 29 de Noviembre último, al precepto legal citado, por lo que a los Servicios de Aguas, Puertos y Ferrocarriles se refiere, procede sin más demora hacer lo propio en lo que se respecta a los servicios de transportes mecánicos por carretera.

Por lo cual, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Todas las facultades que por la legislación vigente en materia de transportes por carretera se asignan a los Gobrnadores civiles, pasan a ser de la exclusiva competencia de las Jefaturas de Obras públicas, que las ejercerán dentro de los límites de sus respectivas demarcaciones.

En su virtud, a partir de la fecha de este Decreto, de cuantos asuntos estén pendientes de tramitación o resolución de los Gobernadores civiles, harán éstos entrega a las Jefaturas de Obras Públicas, sea cual sea el estado en que se encuentren.

Dado en Madrid a once de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

(*Gaceta* del 12 de Enero).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, y en cumplimiento del apartado segundo del artículo adicional 2.º de la ley de 6 de Agosto de 1932,

Vengo en aprobar el siguiente

Reglamento para realizactón de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 1.º La Dirección superior del Servicio corresponde al Ministro de Hacienda, teniendo en este Ramo las mismas facultades que para los demás del Ministerio se indican en las disposiciones orgánicas de la Administración central de la Hacienda pública, y las disciplinarias con relación al personal de Arquitectos, Aparejadores, Delineantes y administrativos.

Artículo 2.º La dirección inmediata y la inspección del Catastro de la riqueza urbana corresponde a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, cuyo Director despachará directamente con el Ministro todas cuantas disposiciones requieran Ordenes ministeriales, teniendo respecto al servicio y al personal adscrito al mismo las atribuciones conferidas por las disposiciones orgánicas de la Administración central a los Jefes de los Centros generales.

Artículo 3.º Los trabajos se dividirán en dos grupos, con las denominaciones de Servicio central y Servicio provincial.

Al Servicio central del Catastro de la riqueza urbana corresponde en términos generales, a más de la función directa sobre el Servicio provincial, las resoluciones de los recursos que se interpongan, la aprobación de los trabajos, la formación de las estadísticas que de éstos se deriven, la administración de los créditos legislativos con que se dota el Sevicio, el examen y aprobación de las cuentas justificativas de la inversión de los créditos, la inspección y la ejecución de los servicios especiales encomendados al Centro por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4.º En el Servicio central habrá un Arquitecto del Servicio del Catastro de la riqueza urbana, que, a título de Subjefe del Servicio, substituirá al Director general en ausencias y enfermedades y firmará, por delegación expresa de éste, el despacho del servicio ordinario.

Artículo 5.º A las órdenes del Director general se crean en el Servicio central dos Secciones: una Facultativa y otra de Administración y Contabilidad.

Artículo 6.º La Sección Facultativa constará de los Negociados siguientes:

Negociado primero.—Personal, distribución del mismo, propuestas de traslados, licencias, permisos, etcétera, etc.

Negociado segundo. — Inspección, consultas, informaciones y reclamaciones del servicio.

Negociado tercero.—Comprobación y revisión catastrales, marcha del Servicio e información facultativa de los pedidos de fondos y cuentas con arreglo al servicio.

Negociado cuarto. — Conservación catastral, planos parcelarios, marcha y aprobación de este servicio.

Negociado quinto.—Estadística de trabajos, clasificación y resumen de las Memorias, informe y propuesta de los presupuestos anuales.

Los Negociados de esta Sección estarán a cargo de Arquitectos del Cuerpo del Catastro de la riqueza urbana, que serán los Jefes de los mismos.

Artículo 7.º La Sección de Administración y Contabilidad se compondrá de los Negociados siguientes:

Negociado primero.—Tramitación y examen de pedidos de fondos, cuentas y contratación de servicios y material.

Negociado segundo.—Exenciones temporales y perpetuas.

Negociado tercero.— Teneduría de libros.

Al Negociado primero corresponde en general informar en cuantos asuntos determinen gastos de crédito legislativo destinados al Servicio del Catastro de la riqueza urbana, cuidando de que todo gasto se ajuste a las disposiciones que regulen el Servicio y la distribución acordada del crédito.

En especial corresponde al Negociado primero:

a) La tramitación y examen de todo pedido de fondos, comunicando las órdenes oportunas a la Ordenación de pagos de Hacienda.

b) La tramitación, examen y propuesta de todas las cuentas del Servicio, bien sean por libramientos a justificar o por los que se hayan expedido en firme, reparando cuantos defectos se refieran a la estructura y justificación de las cuentas, exigiendo la documentación necesaria y ateniéndose a las disposiciones del Reglamento de la Ordenación de pagos.

c) Informar, tramitar y ultimar los expedientes de adquisición de material y de contratación de servicios.

d) Proponer se pida informe a la Sección Facultativa en cuantos asuntos lo considere necesario para el esclarecimiento de cualquier gasto.

e) Reclamar la rendición de cuentas en los plazos señalados para ello. Dependiente de este Negociado estarán el Registro general y el Archivo. Al Negociado tercero corresponde llevar los libros necesarios para la contabilidad por partida doble y la toma de razón de todo ingreso, gastos o reintegros, informando siempre que sea necesario al Negociado primero del estado de los créditos en general o por conceptos, con arreglo a la distribución acordada.

Al frente de los Negociados primero y segundo habrá un administrativo de urbana con tal categoría, y al frente del Negociado tercero, un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad, y uno de estos funcionarios, por designación del Director, ejercerá al propio tiempo la Jefatura de la Sección.

Artículo 8.º El personal del Servicio central estará compuesto, además del indicado en los artículos anteriores, por los Arquitectos, Aparejadores, Delineantes y administrativos que las necesidades del Servicio requieran.

Artículo 9.º El Servicio provincial se compondrá de dos Secciones, según las denominaciones siguientes:

Sección Facultativa, integrada por nueve oficinas regionales en la Península y dos provinciales en Canarias, que tendrán por misión el despacho de toda la parte facultativa del Servicio, y a las que estará abscrito todo el personal facultativo de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes.

Sección Administrativa, integrada por las oficinas provinciales, que tendrán por misión todo el despacho de la parte administrativa del Servicio, y estarán desempeñadas por administrativos del Catastro de la riqueza urbana.

Artículo 10. Las provincias comprendidas en cada región serán las siguientes:

Primera región.—Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, con capitalidad en Barcelona.

Segunda región.—Zaragoza, Huesca y Logroño, con capitalidad en Zaragoza.

Tercera región.—Santader, Oviedo y Burgos, con capitalidad en Santander.

Cuarta región. — Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, con capitalidad en Coruña.

Quinta región.—Valladolid, León, Zamora Salamanca y Palencia. con capitalidad en Valladolid.

Sexta región.—Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Cáceres, Badajoz y Albacete, con capitalidad en Madrid.

Séptima región.—Valencia, Teruel, Castellón, Baleares, Alicante y Murcia, con capitalidad en Valencia.

Octava región.—Sevilla, Córdoba, Huelva y Cádiz, con capitalidad en Sevilla.

Novena región.—Málaga, Granada, Jaén y Almería, con capitalidad en Málaga

Las Islas Canarias constituirán dos Jefaturas provinciales con capitalidades en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Artículo 11. Al frente de las Jefa-

turas regionales habrá un Arquitecto Jefe, con las atribuciones y deberes siguientes:

a) En los primeros días del mes de Diciembre y con la colaboración de todos los Arquitectos de Brigada estudiará el plan de trabajo del año siguiente, teniendo en cuenta la importancia contributiva de los pueblos, su situación geográfica, la últimación de los trabajos por partidos judiciales, la conveniencia de que los pueblos que se vayan a comprobar o revisar sean terminados dentro del año y demás circunstancias atendibles, proponiéndolo al Servicio Central, así como la distribución del personal en las Brigadas necesarias, teniendo en cuenta la naturaleza de los términos municipales, conocimiento que el personal tenga de las distintas provincias que componen la Región y clasificación de los términos municipales según los grupos en que puedan dividirse a los efectos de la fijación de módulos de trabajo para que sean aprobados por la Superioridad.

b) Ordenar la inserción en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas de los edictos anunciadores de las comprobaciones que vayan a efectuarse, y remitir los edictos que con el mismo fin se dirigen a los respectivos Alcaldes Presidentes de los correspondientes Ayuntamientos.

c) Hacer los pedidos de fondos y rendición de cuentas referentes a gastos de la Región.

d) Hacer los pedidos de material necesarios.

e) Inspeccionar los trabajos de la Región, girando visitas a las Brigadas comprobadoras.

f) remitir a la Dirección general las Memorias del resultado de los trabajos, redactadas por los Arquitectos de Brigada a la terminación de los trabajos en cada término municipal.

g) Ordenar la remisión de las fichas resultado de las comprobaciones practicadas por los Arquitectos de Brigada a las oficinas provinciales para su tramitación administrativa.

h) Remitir bimestralmente a la Dirección general los certificados de trabajo del personal facultativo de la Región.

i) Ordenar la comprobación de las variaciones de orden físico y económico y de las altas presentadas en las oficinas provinciales cuando el tiempo o su número lo requieran.

j) Cumplimentar todas las disposiciones de la Superioridad, haciéndolas llegar a conocimiento del personal a quien directamente afecten.

Artículo 12. A las órdenes inmediatas de los Arquitectos Jefes de Región habrá un Aparejador, que le auxiliará en el despacho de los asuntos de la oficina y cumplimentará sus órdenes. Este Aparejador tendrá a sus órdenes al personal de Mecanógrafos necesario para el trabajo burocrático de la oficina, y sustituirá en ausencias y enfermedades a los Aparejadores de Brigada.

Artículo 13. Los Arquitectos de Brigada tendrán las obligaciones y facultades siguientes:

a) Ordenada la comprobación o revisión de un término municipal y con los datos facilitados por el Aparejador o Aparejadores de su Brigada, procederá a la inspección ocular de las fincas, tomando en el cuaderno de campo todos los datos necesarios para la posterior valoración real y en renta de las fincas visitadas.

b) Ordenar e inspeccionar el trabajo de los Aparejadores de su Brigada.

c) Consignar en las fichas entregadas por el Aparejador los datos de período de vida, valores unitarios de solar y construcción, valor real de la misma, renta asignada a los distintos locales, descuento que les corresponde, líquidos imponibles y casos de exención y procedencia de la misma.

d) Hacer entrega de dichas fichas ultimadas al Jefe de la Región.

e) Entregar, en los cinco primeros días de cada bimestre, el trabajo que él y los Aparejadores de su brigada hayan realizado en el bimestre anterior.

f) Entregar al Arquitecto Jefe regional, después de terminados los trabajos de cada término municipal, la Memoria y estadística de los mismos, como resultado de la comprobación.

g) Cumplir todas las órdenes emanadas de la Superioridad y del Jefe regional.

(Continuará),

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr. Habiendo surgido dudas acerca de la fecha y forma de solicitar la reducción del tiempo de servicio a ocho meses por los reclutas del servicio ordinario que se consideren comprendidos en el artículo 6.º del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (C. L. núm. 293), y de la instrucción preliminar que han de acreditar,

Este Ministerio ha dictado lo siguiente:

Primero. los reclutas del grupo de haber que deseen disfrutar de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio a ocho meses, entregarán al Capitán de su Compañia Escuadrón, o Batería, dentro de los seis dias siguientes al de su incorporación al Cuerpo donde sean destinados, diploma de tirador de segunda, expedido por la Sociedad Tiro Nacional de España o por las Escuelas oficiales de instrucción premilitar; o certificado de haber pertenecido tres años a los Exploradores de España.

Segundo. El Capitán entregará inmediatamente el referido diploma o certificado al Jefe del Cuerpo, el cual dispondrá que sean examinados de las materias siguientes, sin que se les exija presentar certificado de asistencia a Escuela de instrucción premilitar:

a) Los que presenten certificado de tirador de segunda: Gimnasia, ejercicios preparatorios, saltos de altura, extensión y profundidad que, por lo menos han de alcanzar: en altura (con impulso), 1,10 metros en longitud (con impulso), tres metros, y en profundidad dos metros. En cada uno de estos tres saltos se podrá repetir la prueba por tres veces, si en las dos primeras no fuera satisfactoria.

Trepar por la cuerda lisa hasta una altura de tres metros. Efectuar la carrera de 100 metros en el tiempo máximo de 15 segundos y ejecutar sin equipo una marcha de 20 kilómetros por terreno accidentado en un total de cinco horas, en el curso de la cual recorrerán 200 metros al paso ligero.

b) Los que presenten certificado de haber pertenecido tres años a los Exploradores de España: Tiro. ejercicios de tiro de instrucción con fusil o mosquetón a 200 metros (o a distancia reducida); posición a voluntad, sin apoyo; blanco reglamentario; diez cartuchos (más tres de ensayo). Debe resultar por lo menos, tirador de segunda, sino será eliminado. La conceptuación se ajustará a lo preceptuado en el vigente reglamento de tiro con armas portátiles.

Si el recluta no hubiese tenido ocasión de practicar este tiro, lo hará con carabina escolar o de salón, a 10 metros, posición a voluntad sin apoyo; blanco reglamentario: diez cartuchos (y tres de ensayo). El recluta que no ponga todas las balas en el blanco y en un rectángulo de 15 por 15 centímetros será eliminado.

Tercero. Los reclutas que resulten aptos en los exámenes de gimnasia y tiro a que se refiere la regla anterior, serán propuestos por el Jefe del Cuerpo, al General de la División, Comandantes militares de Baleares o Canarias, o General Jefe Superior de las fuerzas militares de Marruecos, para que por estas Autoridades se les conceda la reducción del tiempo de servicio, haciéndose la oportuna anotación en sus filiaciones y serán licenciados al cumplir ocho meses de servicio en filas, descontando las licencias o permisos que disfruten que no sean de carácter general.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1933.—Azaña.

Señor...

(*Gaceta* del 9 de Enero).

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

199

CILLERUELO DE SAN MAMÉS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cilleruelo de San Mamés, 9 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Bernabé Gómez.

195

RIOFRIO DE RIAZA

Habiéndose transcurrido el plazo reglamentario sin haberse presentado ni haber presentado documentación alguna el peticionario a esta Secretaría, se vuelve a anunciar para su provisión interinamente con el sueldo de dos mil pesetas.

Los que deseen solicitarla lo harán conforme al vigente reglamento.

Riofiro de Riaza 8 de Enero de 1933.—El Alcalde, Agapito Serrano.

192

GOMEZSERRACIN

El día 28 del actual mes y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en este consistorio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente la represente, la segunda subasta de 329 pinos albares para corta del monte de estos propios denominado Pimpollada y Plantio, bajo el tipo de tasación de 2.033,74 pesetas, y pliegos facultatitvos y económicos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría. rigiendo para la misma las mismas condiciones que en la subasta anterior.

Gomezserracin a 7 de Enero de 1933.—El Alcalde Félix Alonso.

188

BRIEVA

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de servir de base para en su día la formación y exacción del repartimiento general de utilidades que cubra el déficit del presupuesto municipal ordinario, se expone al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio aperezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones contra su contenido.

Brieva, 3 de Enero de 1933. — El Alcalde, Victorino de Pedro.

212

NIEVA

Don Indalecio Redondo Arribas, Alcalde Presidenre del Ayuntamiento de Nieva.

Hago saber; Que el Ayuntamiento que presido en sesión del día 18 de Diciembre último, tiene acordado lo siguiente:

1.ª Construir un edificio escolar en terreno que ha de proporcionar el municipio, cuya edificación consistirá en tres escuelas y una casa habitacrón para un profesor.

2.º Designar al Arquitecto don Francisco Javier Cabello, vecino de Segovia, a fin de que formule el oportuno proyecto,asesorado por las autoridades técnicas, preferentemente por la Inspección provincial de primera enseñanza.

3.º Para llevar a efecto la construcción del edificio aludido, solicitar del Estado la subvención de veintiocho mil pesetas, de conformidad con lo determinado en varias disposiciones dictadas para estos fines.

4.º Que se concierte con el Instituto Nacional de Previsión un empréstito municipal que alcance a todo el coste de construcción del repetido edificio escolar, a base del tipo que señale el proyecto, reintegrando a la mencionada entidad el préstamo que facilite con el importe íntegro de la subvención que proporcione el Estado, cuya suma será entregada inmediatamente de recibirse, y el resto, hasta el total del meecionado coste, se pagará en veinte anualidades, con el interés correspondiente, o antes si le fuere posible al municipio.

5.º El Ayuntamiento ofrece como garantía, para cumplir la operación de crédito con el Instituto Nacional de Previsión, una o varias fincas correspondientes al mismo municipio.

6.º El Ayuntamiento, autoriza al Alcalde Presidente y al Regidor Síndico para que en tiempo oportuno concierte en legal forma el mencionado emprèstito.

Y con el fin de que lo acordado llegue a conocimiento del vecindario, se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el sitio de costumbre de este Ayuntamiento, para que en un periodo de quince días puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Nieva a 9 de Diciembre de 1632.—El Alcalde, Indalecio Redondo.

217

ARROYO DE CUÉLLAR

SUBASTA

El día siete de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de arriendo, para el aprovechamiento de pesca de las charcas de este municipio, tituladas «Palomar», «Aldehuela», «Jalbeguera» y

«Avienza», por un periodo de cinco años, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas cada anualidad, y con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que a continuación se expresa.

Arroyo de Cuéllar, 7 de Enero de 1933.—El Alcalde, Mariano Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de pesca de las charcas «Palomar,» «Aldehuela,» «Jalbeguera» y «Avienza,» anunciado a subasta de los propios de Arroyo de Cuéllar, por la cantidad de..., pesetas (en letra), cada año de los del contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

227

CAMPO DE SAN PEDRO

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado conceder una porción de terreno sobrante de la vía pública y para edificar, a varios vecinos de este pueblo que lo tienen solicitado y que se quedaron algunos sin albergue al ser expropiados por el Estado con motivo de las obras del ferrocarril Madrid Burgos.

Se hallan en la Secretaría al público las condiciones de dicha concesión.

Lo que se anuncia para que todo el que quiera examinarlas y recurrir del acuerdo tomado, lo haga ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días; pues transcurrido no se admitirá reclamación alguna.

Campo de San Pedro 8 de Enero de 1933.—El Alcalde, Eduardo Martín Maderuelo.

203

SEQUERA DE FRESNO

El Ayuntamiento pleno que presido en sesión del día tres del actual acordó proceder a la rectificación de mojones del río Praderas, camino real para Segovia, camino para Santa María y cañada de Carrealdeanueva, por encontrarse algunos de estos destruídos, cuya operación tendrá lugar a los ocho días de que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hora de las diez del día referido.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que pudieran ser interesados.

Sequera de Fresno a 7 de Enero de 1933.—El Alcalde, Faustino Delgado. P. S. M., El Secretario interino, Alejandro Varas.

207

VALLERUELA DE PEDRAZA

Con el fin de proceder y cumplimentar lo dispuesto sobre deslinde y amojonamiento de vías pecuarias, este Ayuntamiento en sesión del día tres del actual tiene acordado practicar el deslinde y amojonamiento de las locales y abrevaderos de este término municipal, para cuyo fin tiene designada la comisión al efecto, que procederá a los trabajos el día veintiséis y siguientes del actual, hasta su terminación y hora de las nueve de la mañana, comenzando las operaciones por el camino denominado de «Los Terreros».

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que llegue a conocimiento de los dueños o apoderados de los terrenos colindantes y estos puedan ejercer sus derechos en la forma prevenida en las disposiciones vigentes; sirviéndoles este anuncio de notificación para todos sus efectos.

Valleruela de Pedraza, 9 de Enero de 1933.—El Alcalde, Julián Enebral.

209

HONTALBILLA

Segunda subasta

El día 10 del próximo mes de Febrero a las once y once y treinta horas tendrán lugar en el Ayuntamiento de este pueblo de Hontalbilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo o de quien haga sus veces, las segundas subastas de los lotes de 100.000 y 92.200 piñas que se encuentran depositadas en las inmediaciones de la Casa Forestal del «Servetón» del pinar de Hontalbilla, al precio de dos pesetas el millar, o sean 200 y 184, 40 pesetas respectivamente cada lote y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hontalbilla, 9 de Enero de 1933.—El Alcalde, Laureano Garrido.

208

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Don Tomás García San Miguel, Alcalde de este pueblo de San Cristóbal de Cuéllar.

Hace saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL. de la provincia, el pliego de condiciones económicas y a las que ha de sujetarse el rematante para edificar, para la enajenación mediante subasta pública, de ocho parcelas de terreno de la propiedad de este Ayuntamiento, sitas en las afueras de este pueblo y sitio denominado «El Calvario», y son las siguientes:

1.ª Esta parcela mide 160,50 metros cuadrados y está al Norte del camino enfrente de la era de Timoteo y Valero Gilsanz.

2.ª Esta parcela sita al Norte de la anterior, y mide 131,25 metros cuadrados.

3.ª También esta parcela, que mide 121,65 metros cuadrados, sita al Norte de la anterior.

4.ª También esta parcela, que mide 121,80 metros cuadrados, sita al Norte de la parcela anterior, al otro lado del camino de la era de entrada a la de Francisco Muñoz y otros.

5.ª También esta parcela, sita al Norte de la anterior, y mide 300 metros cuadrados.

6.ª También esta parcela, sita al Norte de la anterior, y mide 192,56 metros cuadrados.

7.ª Del mismo modo esta parcela, sita al Norte de la era de Casto Morales y al Mediodía de Jesús Zarzuela, y mide 100,05 metros cuadrados.

8.ª Esta parcela está entre el campo escolar y el corral de Agapito Fraile, y mide 161,04 metros cuadrados.

Durante dicho plazo y horas de once a trece, podrán ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Cristóbal de Cuéllar, 7 de Enero de 1933.—El Alcalde, Tomás García.

220

VILLASECA

Habiéndose recibido en esta Alcaldía del Servicio de avance catastral de rústica de la provincia el padrón de dicha riqueza de este término municipal para los efectos tributarios del año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes los interesados, las cuales únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia y serán resueltas por la Jefatura provincial.

Villaseca, 7 de Enero de 1933.—El Alcalde, Matías Benito.

241

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Luis Gasque y Pérez Aznar, Secretario del Juzgado e interinamente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia,

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, número 30, del año 1932, se ha dictado sentencia con fecha veintisiete de Diciembre último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Segovia a veintisiete de Diciembre de 1932; visto ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el pleito seguido entre partes, de una como demandantes, doña Severina de Alvaro y Alvaro y doña Benita Alvaro de las Heras, mayores de edad, soltera y viuda respectivamente, la segunda por sí y en representación de su hija menor de edad María de la Concepción de Alvaro y Alvaro, representadas por el procurador don Ricardo Huertas Vázquez, con la dirección del letrado don Enrique Pérez Bonín; y de otra como demandado el señor Fiscal de esta jurisdicción, en representación de la Administración municipal, sobre que se deje sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba de veintidós de Julio último, y se declare que la cantidad que se adeuda a las recurrentes como herederas de don Juan de Alvaro, asciende a mil novecientas setenta y dos pesetas sesenta céntimos, o en su defecto, mil novecientas sesenta y una pesetas con nueve céntimos.

Fallamos: Que nos debemos declarar y declaramos incompetentes por razón de la materia, para conocer de la reclamación objeto de la demanda por ser de la jurisdicción ordinaria, sin hacer especial condena de costas. Así por esta nuestra sentencia que una vez firme se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de la que se unirá certificación al pleito de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El señor Presidente D. Blas Senent Ferrer, votó en Sala y no pudo firmar.—Mariano Gallo Alcántara y Casas.—Angel Martín.—Augusto López.—Manuel M.ª López.—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha en audiencia pública, y ha sido declarada firme por auto de once de Enero actual.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de la ley de diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, expido la presente que firmo en Segovia, a doce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—L. Luis Gasque Pérez.

242

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y al amparo de las disposiciones vigentes del Estatuto municipal, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por el letrado Don Pedro Rincón y Lópe Villazón, en nombre y representación de Don Fernando Molinero Molinero, contra el acuerdo tomado por la Junta de la Comunidad a los fines médicos del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña y el de San Miguel de Bernúy, en sesión de veintiocho de Noviembre último en el sentido de desestimar la instancia presentada por el recurrente solicitando reposición del acuerdo de la expresada Comunidad de primero del propio mes, destituyendo al señor Molinero del cargo de Médico titular e Inspector de Sanidad de aquel partido.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración expido la presente que firmo en Segovia a trece de Enero de mil novecientos treinta y trés.—Blas Senent.

216

Audiencia provincial de Segovia

Don Luis Gasque y Pérez-Aznar, Secretario del Juzgado de primera instancia y de instrucción de esta Capital y accidentalmente de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el pleito sobre divorcio de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Segovia a tres de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Vistos los presentes autos de divorcio tramitados a instancia de don Pedro Martínez de Villa y Corcín, vecino de Madriguera, representado por el Procurador D. Antonio Guerrero Botija, contra su esposa doña Jeanne Vergues Ihorte, ausente, representada por el Ministerio Fscal, procedentes del Juzgado de primera instancia de Riaza.

Fallamos: Que estimando haber lugar a la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y nos declaramos incompetentes para conocer de la demanda inicial de este pleito, por no radicar dentro del partido judicial de Riaza el lugar del último domicilio del matrimonio, ni el lugar de la última residencia de la demandada D.ª Jeanne Bergues Ihorte, imponiendo al demandante las costas de este pleito y declarando de oficio las del incidente promovido por el Juez de primera instancia de Riaza; advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla estrictamente con los preceptos de carácter procesal. Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para notificación del demandante.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente interino, D. Mariano Gallo-Alcántara y Casas, votó en Sala y no pudo firmar. —Angel Martín.—Jenaro Tegerizo.

Dicha sentencia fué publicada en audiencia pública en el día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Segovia a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Luis Gasque Pérez.—V.º B.º: El Presidente, Blas Senent.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

174

SEPÚLVEDA

Don Pedro de Miguel Diego, accidentalmente Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia por la vía de apremio, recaída en autos ejecutivos, instados por el Procurador don Antonio Linage, en representación de don Daniel Pérez Gómez, vecino de Barbolla, contra don Pedro del Olmo Alonso, que lo es de Aldeonte, sobre reclamación de mil cuatrocientas cuarenta pesetas de principal, más mil para costas y gastos, se ha acordado en providencia de hoy la celebración en pública subasta por primera vez y término de veinte días de los bienes que a continuación se indican y en los siguientes lotes:

Primer lote

1.° Una chota suiza, medio mixta, parida de dos años y medio aproximadamente, llamada «Marquesa»; tasada en 500 pesetas.

2.° Otra chota suiza, piñana, de año y medio aproximadamente, preñada, llamada «Mariposa»; en 600 íd.

Segundo lote

3.° Un macho yeguato, de unos seis años, pelo castaño, de alzada algo menos de siete cuartas; en 400 ídem.

4.° Un carro de varas de labor, pintado de amarillo, número nueve, con su atalaje; en 350 íd.

Tercer lote

5.° Una casa sita en término municipal de Aldeonte, sin número, en su calle Real; linda derecha, entrando, Agapito Cebollero, izquierda, Santiago Estebaranz; espalda, era de Restituto Martín, y frente, dicha calle; en 550 id.

Cuarto lote

6.° Otra casa sita en el mismo pueblo que la anterior, en la calle del Norte, sin número; linda derecha, entrando, fragua; izquierda, ejido; espalda, tierra labrantía, y frente, dicha calle; tasada en 450 id.

7.° Una tierra en término del Olmillo, al sitio del Carrasco, de dos mil estados de cabida aproximadamente; linda Oriente, Sur y Norte, baldíos; Poniente, cerca de Luis Carretero; tasada con su fruto en 1.550 ídem.

8.° Otra tierra en término de Urueñas a Valdelomo, de mil estados; linda Oriente, Sur y Poniente, lastras, y Norte, camino de Urueñas; en 650 íd. La cabida es aproximada.

Valor total, 5.050 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día nueve del próximo mes de Febrero, en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.° Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor total de la tasación.

2.° Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

3.° Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, será de cuenta del comprador proveerse de los mismos.

Sepúlveda, a cinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.— El Juez de primera instancia, P. de Miguel.—El Secretario, Gregorio Bragado.

244

Administración principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, entre las oficinas del ramo de Aranda de Duero (Burgos) y Castillejo de Mesleón, de esta provincia, con un recorrido de cincuenta kilómetros, en un solo sentido, bajo el tipo de ocho mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, en la de Burgos y en la Oficina de Aranda de Duero, con arreglo a lo preceptuado en el reglamento de Correos; se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel de cuatro pesetas, cincuenta céntimos, en las oficinas ya mencionadas de esta Capital, de Burgos y de Aranda de Duero, hasta el día seis de Febrero próximo inclusive, a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, ante el Sr. Jefe del Negociado de Comunicaciones, el día once del expresado mes de Febrero a las once horas.

Segovia, 13 de Enero de 1932.—El Administrador principal, Martín Martinez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil, desde Aranda de Duero a Castillejo de Mesleón y viceversa, por el precio de... pesetas, ... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de mil setecientas pesetas.

243

Comandancia de la Guardia Civil de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento de la vigente ley de caza, se procederá el día 5 de Febrero próximo y hora de las 11, en la Casa-cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas a infractores a dicha ley.

Segovia, 13 de Enero de 1933.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Manuel Campor.

Anuncio

Hidro Eléctrica de Aguilafuente, S. A.

En virtud de lo que preceptúa el artículo 21 de los estatutos por los que se rige esta sociedad, el Consejo de administración ha acordado convocar a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día veintinueve del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Lo que se hace público por el presente a fin de que llegue a conocimiento de los mismos.

Aguilafuente, 11 de Enero de 1933. El Presidente, José Catalán Jiménez.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La compañía de los Caminos de Hierro del NORTE de España, hace pública la supresión, a PARTIR DEL DIA 20 DE ENERO DE 1933, de la Guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que antes de llegar al paso a nivel, a la derecha del camino, hay un cartel con la indicación de «ATENCIÓN AL TREN--PASO SIN GUARDAR».

Como los pasos a nivel que se indican no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

LÍNEA FÉRREA	Kilómetro	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CAMINO	NOMBRE CON QUE ES CONOCIDO EL CAMINO
Villalba a Segovia ...	**59**,222	Segovia ..	Hontoria	Camino de los Berrocales	No tiene.
Segovia a Medina....	**4**,183	Idem ..	Madrona.....	Camino de Perogordo a La Ventilla.....	Paso de la Iglesia.
Idem	**5**,438	Idem ..	Madrona.....	Camino de Torredondo a Madrona	Paso de los Lecheros.
Idem	**10**,792	Idem ..	Valverde del Majano.....	Camino de Los Huertos a Valverde del Majano	Paso del Molino.
Idem	**11**,555	Idem ..	Hontanares	Camino de las Canteras de Peñas Blancas.....	Paso de las Canteras.
Idem	**12**,246	Idem ..	Hontanares	Camino de Hontanares a Valverde y Garcillán.....	No tiene.
Idem	**13**,723	Idem ..	Valseca	Camino de Lobones	Paso Maletas.
Idem	**15**,426	Idem ..	Los Huertos	Camino de Los Huertos al Carrascal.....	Paso del Barril.
Idem	**16**,312	Idem ..	Los Huertos	Camino de Los Huertos a Garcillán	Paso de la Vega.
Idem	**19**,473	Idem ..	Carbonero de Ahusín	Camino de Ahusín a Anaya	Paso de Añe.
Idem	**26**,531	Idem ..	Armuña	Cañada para ganado	Paso de las Merinas.
Idem	**27**,463	Idem ..	Armuña	Camino de Armuña a Carbonero el Mayor	Paso Pinarejo.
Idem	**39**,545	Idem ..	Nieva	Camino de Santa María de Nieva a Domingo García...	Casilla de San Benito.
Idem	**41**,180	Idem ..	Nieva	Camino de Bernardos a Santa María de Nieva	Casilla de Rudal.
Idem	**43**,787	Idem ..	Nava de la Asunción.....	Camino de servicio a Nava de la Asunción	Casilla de los Leganares.
Idem	**46**,173	Idem ..	Nava de la Asunción.....	Cañada del prado de Nava Verde	Paso de Nava Verde.
Idem	**46**,904	Idem ..	Nava de la Asunción.....	Camino de Nava de la Asunción a Ortigosa	Paso de Carra-Segovia.
Idem	**51**,490	Idem ..	Coca.....	Cañada para ganado	Paso Pradejones.
Idem	**56**,790	Idem ..	Villagonzalo	Camino de Coca a Villagonzalo.....	Paso Casilla de San Benito.
Idem	**59**,231	Idem ..	Ciruelos de Coca.....	Camino de Ciruelos a Coca.....	No tiene.

Segovia, 15 de Diciembre de 1932.

IMPRENTA PROVINCIAL

Año de 1933 Lunes 16 de Enero Núm. 8 bis

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1932

PROVINCIA DE SEGOVIA — PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

LISTA definitiva de los jurados VARONES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
1	García Arranz. Gregorio	43	43	Adrados		Industrial	Cabeza de familia
2	García Arranz. Teodoro	51	51	Idem		Agricultor	Idem
3	García Cárdaba. Lorenzo	33	33	Idem		Idem	Idem
4	García García. Abundio	43	43	Idem		Labrador	Idem
5	García García. Sergio	39	39	Idem		Jornalero	Idem
6	García Garrido. Agustín	35	35	Idem		Agricultor	Idem
7	García Adrados. Higinio	31	31	Aguilafuente		Jornalero	Idem
8	García Adrados. Romualdo	46	46	Idem		Labrador	Idem
9	García Adrados. Julián	30	30	Idem		Idem	Idem
10	García Aragón. Leonardo	54	54	Idem		Jornalero	Idem
11	García Rivas. Amalio	67	67	Idem		Idem	Idem
12	García Rivas. Francisco	56	56	Idem		Industrial	Idem
13	García Blanco. Tomás	67	67	Idem		Jornalero	Idem
14	García Cerezo. Demetrio	36	36	Idem		Labrador	Idem
15	García Cerezo. Eusebio	74	74	Idem		Jornalero	Idem
16	García Cerezo. Federico	47	47	Idem		Idem	Idem
17	García Cerezo. Félix	69	69	Idem		Idem	Idem
18	García Cerezo. Mariano	66	66	Idem		Labrador	Idem
19	Núñez Calvo. Emiliano	49	28	Aldeasoña		Idem	Idem
20	García Zarza. Fermín	64	41	Idem		Idem	Capacidad
21	González Arenal. Luis	64	36	Idem		Jornalero	Cabeza de familia
22	Galindo García. Fernando	59	59	Arroyo de Cuéllar		Agricultor	Idem
23	García Benito. Anacleto	43	43	Idem		Idem	Idem
24	García Benito. Mariano	41	41	Idem		Idem	Idem
25	García Gómez. Alejandro	46	46	Idem		Idem	Idem
26	García Gómez. Gabino	34	34	Idem		Idem	Idem
27	Núñez Velasco. Segundo	32	32	Calabazas		Labrador	Idem
28	Galindo Calvo. Manuel	39	5	Idem		Idem	Idem
29	García Arranz. Amancio	30	28	Idem		Idem	Idem
30	García Alonso. Cándido	45	45	Campo de Cuéllar		Industrial	Capacidad
31	García Alonso. Jesús	38	38	Idem		Labrador	Cabeza de familia
32	Gómez Mozo. Vicente	41	41	Idem		Jornalero	Idem
33	García Martín. Valero	65	65	Castro de Fuentidueña		Labrador	Capacidad
34	García Martín. Eugenio	57	57	Idem		Idem	Cabeza de familia
35	García Pascual. Mariano	52	52	Campo de Fuentidueña		Idem	Idem
36	García Gómez. Rufino	49	26	Cobos de Fuentidueña		Propietario	Capacidad
37	García Carretero. Marcos	46	46	Cozuelos de Fuentidueña		Labrador	Idem
38	Carcía García. Agustín	68	68	Idem		Agricultor	Idem
39	García García. Antonio	70	70	Cuéllar		Labrador	Cabeza de familia
40	Natividad Nestor. Mariano	38	15	Idem		Empleado	Idem
41	Nulla Cabañas. Antonio	81	81	Idem		Propietario	Idem
42	Nulla Cabañas. Feliciano	62	62	Idem		Industrial	Idem
43	Núñez Díez. Esteban	47	47	Idem		Albañil	Idem
44	Núñez García. Cipriano	71	71	Idem		Jornalero	Idem
45	Núñez Gómez. Domingo	30	5	Idem		Empleado	Idem
46	Núñez Parra. Herculiano	31	31	Idem		Sirvienta	Idem
47	Núñez Pascual. Julián	35	35	Idem		Jornalero	Idem
48	Núñez Suázez. Víctor	33	33	Idem		Industrial	Idem
49	Galani Gómez. Miguel	51	51	Idem		Jornalero	Idem
50	Galicia Pilar. Eusebio	53	53	Idem		Industrial	Idem
51	Galicia Sanz. Asterio	36	36	Idem		Jornalero	Idem
52	Galo Herguedo. Mariano	40	40	Idem		Empleado	Idem
53	García Aceves. Tomás	63	36	Idem		Recaudador	Capacidad
54	García Domingo. Roque	53	53	Idem		Zapatero	Cabeza de familia
55	García Fernández. Pastor	53	53	Idem		Dependiente	Idem
56	García García. Dionisio	34	34	Idem		Obrero	Idem
57	García García. José	31	31	Idem		Jornalero	Idem
58	García González. Antonio	40	40	Idem		Idem	Idem
59	García González. Toribio	48	48	Idem		Idem	Idem
60	García Hergueda. Antonio	38	38	Idem		Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
61	García Hergueda. Paulino	45	45	Cuéllar		Jornalero	Cabeza de familia
62	García Llorente. Marcelino	40	40	Idem		Idem	Idem
63	García Magdalena. Anastasio	30	30	Idem		Idem	Idem
64	García Marcos. Sebastián	70	70	Idem		Idem	Idem
65	García Marinero. Sotero	60	60	Idem		Idem	Idem
66	García Merino. Teofilo	31	31	Idem		Idem	Idem
67	García Miguel. Santiago	42	42	Idem		Labrador	Idem
68	García Parra. Demetrio	32	32	Idem		Jornalero	Idem
69	García Roldán. Angel	37	37	Idem		Idem	Idem
70	García Sancho.Lorenzo	61	61	Idem		Barbero	Idem
71	García Sanz. Miguel	45	45	Idem		Jornalero	Idem
72	García Soto. Agustín	76	76	Idem		Idem	Idem
73	Nieto Díaz. Paulino	37	37	Cuevas de Provanco		Albañil	Idem
74	Nieto Mato. Anselmo	49	49	Idem		Labrador	Idem
75	Nieto Velasco. Alejo	67	67	Idem		Jornalero	Idem
76	García Andrés. Dámaso	59	59	Idem		Agricultor	Idem
77	García Andrés. Mariano	53	53	Idem		Propietario	Idem
78	García Carronal. Cirilo	48	48	Idem		Secretario Ayt.°	Idem
79	García Carrascal. Facundo	45	45	Idem		Agricultor	Idem
80	García Martín. Doroteo	30	30	Idem		Idem	Idem
81	González Arciniega. Teodoro	57	57	Idem		Idem	Idem
82	González Benito. Mariano	60	60	Idem		Labrador	Idem
83	González Frutos. Isidoro	57	57	Idem		Jornalero	Idem
84	García Sanz. Benjamín	45	45	Chañe		Idem	Idem
85	García Sanz. León	47	47	Idem		Labrador	Idem
86	García Sanz. Pedro	57	57	Idem		Jornalero	Idem
87	García Sanz. Pedro	50	50	Idem		Idem	Idem
88	Gómez Herrero. Juan	59	59	Idem		Idem	Idem
89	Gómez Miguel. Pablo	67	23	Idem		Idem	Idem
90	Gómez Muñoz. Calixto	53	21	Idem		Idem	Idem
91	García Fernández. Mariano	38	38	Chatún		Idem	Idem
92	García García. Daniel	37	37	Idem		Industrial	Idem
93	García Martín. Agustín	54	27	Idem		Labrador	Idem
94	García Gozalo. Justo	77	74	Dehesa		Propietario	Idem
95	García Pascual. Justino	41	38	Idem		Agricultor	Idem
96	Gómez Arevalillo. Dámaso	40	37	Idem		Propietario	Idem
97	González Fuente. Jesús	33	33	Fresneda de Cuéllar		Agricultor	Idem
98	González López. Hilario	68	44	Idem		Jornalero	Idem
99	González López. Simón	46	46	Frumales		Pastor	Idem
100	Santos Bayón. Nicolás	34	34	Idem		Jornalero	Idem
101	Sanz Aceves. Félix	46	46	Idem		Propietario	Idem
102	Navajos Martín. Elías	40	13	Fuente el Olmo Fuentd.ª		Labrador	Idem
103	Núñez Soto. Eusebio	65	39	Idem		Jornalero	Idem
104	Núñez Soto. Vicente	52	26	Idem		Sastre	Idem
105	Galindo Izquierdo. Susano	40	40	Idem		Labrador	Idem
106	García Alvarez. Lorenzo	55	13	Fuente el Olmo de Iscar		Jornalero	Idem
107	García Bartólomé. Julio	35	35	Idem		Caminero	Idem
108	Navares de Frutos. Lucas	45	45	Fuentepelayo		Zapatero	Idem
109	Navares de Frutos. Severo	51	51	Idem		Labrador	Idem
110	Navares Gilsanz. Pedro	72	72	Idem		Zapatero	Capacidad
111	Navares Serrano. Federico	43	43	Idem		Sastre	Idem
112	Navares Serrano. Víctores	38	38	Idem		Zapatero	Cabeza de familia
113	Navares Sancho. Leonides	55	55	Idem		Agricultor	Idem
114	García Abiazo Enrique. Mariano	46	36	Idem		Industrial	Idem
115	García Fernan. Segundo	31	31	Idem		Labrador	Idem
116	García Herran. Victorio	41	41	Idem		Idem	Idem
117	García Martín. Lucas	30	30	Idem		Idem	Idem
118	García Martín. Miguel	31	31	Idem		Jornalero	Idem
119	García Mayo. Andrés	77	77	Idem		Labrador	Idem
120	García Olmos. Angel	59	59	Idem		Idem	Idem
121	García Olmos. Lorenzo	61	61	Idem		Idem	Idem
122	Núñez Gil. Pablo	32	32	Fuentepiñel		Propietario	Idem
123	Núñez Martín. Felipe	65	65	Idem		Labrador	Idem
124	Núñez Navajos. Hipólito	61	61	Idem		Propietario	Idem
125	Núñez Navajos. Tomás	53	53	Idem		Labrador	Idem
126	Navajos Pablos. Evaristo	49	49	Fuentesaúco de Fuentd.ª		Industrial	Idem
127	Núñez García. Leandro	58	58	Idem		Labrador	Capacidad
128	Núñez López. Pablo	43	43	Idem		Idem	Cabeza de familia
129	Garrido Santamaría. Bernardino	47	47	Idem		Idem	Capacidad
130	García Velasco. Martín	63	63	Fuentes de Cuéllar		Idem	Idem
131	Gómez de Diego. Fermín	31	31	Idem		Obrero	Cabeza de familia
132	Galindo Fuentes. Pedro	53	53	Fuentesoto		Labrador	Idem
133	Galindo Martín. Benjamín	44	44	Idem		Idem	Idem
134	Galindo Martín. Nicéforo	62	62	Idem		Idem	Idem
135	Gallart Cornejo. Celedonio	60	25	Idem		Idem	Idem
136	González Sancho. Mariano	58	58	Idem		Idem	Idem
137	Galindo Diez. Pedro	52	52	Fuentidueña		Propietario	Idem
138	Gómez Barba. Abdías	34	34	Idem		Labrador	Idem
139	Gómez Barba. Simón	30	30	Idem		Jornalero	Idem
140	Gómez Barba. Sotero	40	40	Idem		Idem	Capacidad
141	Narros de Pablo. Mariano	53	53	Gomezserracín		Labrador	Cabeza de familia
142	Narros Ruano. Anselmo	46	46	Idem		Idem	Idem
143	Narros Toril io. Cecilio	81	50	Idem		Idem	Idem
144	Nieto Abad. Santiago	56	56	Idem		Idem	Idem
145	Nieto Maroto. Félix	38	38	Idem		Idem	Idem
146	Nieto Muñoz. Marcelino	42	42	Idem		Idem	Idem
147	Nieto de Pablo. Doroteo	42	42	Idem		Idem	Idem
148	Nieto Chillerón. Antonio	35	34	Hontalbilla		Molinero	Idem
149	Núñez Sanz. Pedro	34	34	Idem		Industrial	Idem
150	García Garrido. Evaristo	61	61	Idem		Jornalero	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
151	García Garrido. Mariano	52	52	Hontalbilla		Labrador	Cabeza de familia
152	García Perlado. Antonio	44	44	Idem		Industrial	Idem
153	Garrido Bayón. Juan	64	64	Idem		Jornalero	Idem
154	Garrido Benito. Cecilio	40	40	Idem		Labrador	Idem
155	Garrido Benito. Francisco	52	52	Idem		Idem	Idem
156	Garrido Benito. Laureano	52	52	Idem		Idem	Idem
157	García Andrés. Bruno	47	47	Laguna de Contreras		Idem	Capacidad
158	García Andrés. Doroteo	40	40	Idem		Idem	Cabeza de familia
159	García Andrés. Ignacio	36	36	Idem		Idem	Idem
160	García Domingo. Jacinto	31	31	Idem		Idem	Idem
161	García Herrador. Pedro	37	23	Idem		Idem	Idem
162	Galicia Sanz. Niceto	34	7	Lastras de Cuéllar		Paradista	Idem
163	García Bartolomé. Marino	51	27	Idem		Comerciante	Idem
164	García Diez. Enedino	38	38	Idem		Agricultor	Idem
165	García López. Florencio	76	46	Idem		Jornalero	Capacidad
166	García Lucas. Alejo	44	19	Idem		Propietario	Cabeza de familia
167	García Sanz. Abi	41	41	Idem		Agricultor	Idem
168	García Sanz. Filemón	49	49	Idem		Idem	Idem
169	García Sanz. Vicente	46	46	Idem		Idem	Idem
170	Garrido Delgado. Pedro	35	35	Idem		Idem	Idem
171	García Arevalillo. Auspicio	72	51	Lovingos		Propietario	Capacidad
172	García Santos. Marcelino	34	34	Idem		Labrador	Cabeza de familia
173	García Santos. Valeriano	37	37	Idem		Obrero	Idem
174	García Velasco. Melitón	71	53	Idem		Labrador	Idem
175	Núñez García. Cirilo	43	43	Mata de Cuéllar		Bracero	Idem
176	Nuñez Gómez. Norberto	49	49	Idem		Jornalero	Idem
177	Nuñez Martín. Germán	40	40	Idem		Bracero	Idem
178	García Alonso. Ulpiano	64	64	Idem		Idem	Idem
179	García Gómez. Santiago	42	32	Membibre de la Hoz		Labrador	Idem
180	García González Pedro	57	37	Idem		Jornalero	Idem
181	García Vaquerizo, Mariano	58	58	Moraleja de Cuéllar		Pastor	Idem
182	Gómez Arranz. Mariano	48	48	Idem		Labrador	Idem
183	Gómez Cantalejo. José	77	77	Idem		Propietario	Capacidad
184	Galindo Zamarro. Ladislao	34	11	Narros de Cuéllar		Labrador	Cabeza de familia
185	Galicia de la Asunción	37	12	Idem		Obrero	Idem
186	Garzón Casoleidos. Félix	46	46	Idem		Labrador	Idem
187	Niedas Torrego. Teófilo	37	6	Navalmanzano		Comerciante	Idem
188	García Alvarez. Arana	77	77	Idem		Labrador	Idem
189	García Alvarez. Lucas	63	63	Idem		Idem	Capacidad
190	García Alvarez. Mariano	43	43	Idem		Industrial	Cabeza de familia
191	García Casado. Federico	47	15	Idem		Labrador	Idem
192	García García. Feliciano	39	39	Idem		Idem	Idem
193	García García. Vicente	38	38	Idem		Jornalero	Idem
194	Gilsanz Frutos. Mariano	49	49	Idem		Industrial	Idem
195	Gilsanz Olmos. Ramón	49	49	Idem		Jornalero	Idem
196	Gómez Gómez. Aquilino	41	41	Idem		Idem	Idem
197	Gómez Gómez. Guillermo	59	59	Idem		Caminero	Idem
198	Gómez Gómez. Gregorio	47	47	Idem		Resinero	Idem
199	Narros Fernández. Emilio	47	23	Navas de Oro		Propietario	Idem
200	Nieto Rubio. Atilano	44	44	Idem		Obrero	Idem
201	Galán Martín. Bonifacio	34	34	Idem		Resinero	Idem
202	Galindo Prado. Luis	51	36	Idem		Jornalero	Idem
203	Gallego Arévalo. Ciriaco	47	47	Idem		Propietario	Idem
204	Gallego Arévalo. Felipe	50	50	Idem		Agricultor	Capacidad
205	Gallego Arévalo. Leandro	40	40	Idem		Propietario	Cabeza de familia
206	Gallego Arévalo. Mariano	41	41	Idem		Agricultor	Capacidad
207	García Alonso. Juan	47	47	Idem		Obrero	Cabeza de familia
208	García Alonso. Zacarías	58	58	Idem		Agricultor	Idem
209	García Conde. Ciriaco	55	55	Idem		Caminero	Idem
210	García Gil. Felipe	34	34	Idem		Obrero	Idem
211	Nuñez Sanz. Martín	32	32	Olombrada		Jornalero	Idem
212	García Acebes. Antolín	45	45	Idem		Propietario	Idem
213	García Acebes. Buenaventura	55	55	Idem		Idem	Capacidad
214	García Acebes. Canuto	40	40	Idem		Idem	Cabeza de familia
215	García Benito. Benito	49	49	Idem		Idem	Capacidad
216	García Benito. Juan	64	64	Idem		Idem	Idem
217	García Benito Tomás	35	35	Idem		Idem	Cabeza de familia
218	García Cárdoba. Fermín	44	44	Idem		Idem	Idem
219	García Cárdoba. Máximo	34	34	Idem		Idem	Idem
220	García Diez. Ciriaco	48	48	Idem		Albañil	Idem
221	Navajo Navajo. Pedro	32	32	Perosillo		Labrador	Capacidad
222	Nieto Arranz. Domingo	46	46	Pinarejos		Idem	Cabeza de familia
223	García Muñoz. Juan	40	40	Idem		Jornalero	Idem
224	García Muñoz. Robustiano	38	38	Idem		Idem	Idem
225	García Alvarez. Luis	38	38	Pinarnegrillo		Hortelano	Idem
226	García Alvarez. Miguel	54	54	Idem		Caminero	Idem
227	Gilsanz Santos. Casiano	37	37	Idem		Labrador	Idem
228	Gamarro Bermejo. Siro	48	20	Remondo		Idem	Idem
229	Gamarro Bermejo. Pedro	42	14	Idem		Propietario	Capacidad
230	García Alcalde. Antonio	43	43	Idem		Idem	Cabeza de familia
231	González Bermejo. Luciano	51	51	Sacramenia		Jornalero	Idem
232	González Izquierdo. Eusebio	65	65	Idem		Idem	Idem
233	González Izquierdo. Mariano	66	66	Idem		Labrador	Idem
234	González Rico. Maximino	63	63	Idem		Propietario	Idem
235	González Santiago. Faustino	54	54	Idem		Labrador	Idem
236	Regidor Sanz. Faustino	48	48	Idem		Idem	Idem
237	Revilla García. Miguel	62	35	Idem		Idem	Idem
238	Reyes Cano. Alejandro	42	42	Idem		Idem	Idem
239	Reyes Cano. Eusebio	59	32	Idem		Propietario	Idem
240	Galindo Carretero. Angel	39	39	Samboal		Industrial	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
241	Gamero Martín. Galo	81	81	Samboal		Jornalero	Cabeza de familia
242	García Alvaor. Felipe	41	41	Idem		Industrial	Idem
243	García Aragón. Cecilio	56	56	Idem		Labrador	Idem
244	García Aragón. Cesáreo	54	54	Idem		Idem	Idem
245	García Fraile. Francisco	77	77	S. Cristóbal de Cúéllar		Idem	Idem
246	García Marinero. Baldomero	60	58	Idem		Idem	Idem
247	García Marinero. Gabino	63	63	Idem		Idem	Capacidad
248	García Marino. Juan	34	34	Idem		Idem	Cabeza de familia
249	Nevado Arranz. Sotero	37	37	Sanchonuño		Idem	Idem
250	Nevado Sanz. Damián	54	54	Idem		Jornalero	Idem
251	Nevado Sanz. Lucio	61	61	Idem		Labrador	Capacidad
252	García Martín. Enrique	42	42	Idem		Idem	Cabeza de familia
253	García Plaza. Anselmo	53	53	Idem		Jornalero	Idem
254	García Sánchez. Juan	41	41	Idem		Pastor	Idem
255	García Alvarez. Gregorio	39	39	S. Martín y Mudrián		Jornalero	Idem
256	Gómez González. Frutos	46	46	Idem		Idem	Idem
257	Gómez Llorente. Juan	57	57	Idem		Labrador	Idem
258	Gómez Llorente. Pedro	50	50	Idem		Idem	Capacidad
259	Gómez Maroto. Indalecio	45	45	Idem		Albañil	Cabeza de familia
260	Navajos Cisneros. Manuel	47	47	S. Miguel de Bernúy		Labrador	Idem
261	García Torres. Santiago	66	66	Idem		Idem	Idem
262	Gil Gómez. Valentín	54	54	Idem		Idem	Idem
263	Galindo Benito. Buenaventura	53	53	Torreadrada		Propietario	Idem
264	García Sacristán. Román	51	51	Idem		Labrador	Capacidad
265	González Adrado. Domingo	37	13	Idem		Molinero	Cabeza de familia
266	González Martín. Gregorio	41	6	Idem		Jornalero	Idem
267	Guijarro Benito. Valeriano	32	31	Idem		Labrador	Idem
268	Navajo Benito. Eugenio	52	52	Torrecilla del Pinar		Idem	Idem
269	Navajo Cisneros. Juan	50	34	Idem		Idem	Idem
270	Navajos Gozalo. Pablo	79	79	Idem		Idem	Idem
271	Navajo Martín. Pascual	35	35	Idem		Idem	Idem
272	Navajo Martín. Pedro	43	43	Idem		Idem	Idem
273	Navajo Montes. Juan	80	80	Idem		Jornalero	Idem
274	García Rodríguez. Manuel	58	58	Valtiendas		Labrador	Idem
275	García Velázquez. Pablo	43	43	Idem		Idem	Idem
276	García Velázquez. Lorenzo	58	58	Idem		Idem	Idem
277	Guzmán García. Florentino	41	41	Idem		Idem	Idem
278	Regidor Calvo. Florentino	43	43	Idem		Idem	Idem
279	García Antonio. Leonardo	38	38	Vallelado		Jornalero	Idem
280	García Ser. Antonio	42	42	Idem		Idem	Idem
281	García Muñoz. Felipe	34	34	Idem		Panadero	Idem
282	Gómez González. Castor	40	40	Idem		Labrador	Capacidad
283	Gomez González. Estanislao	39	39	Idem		Idem	Cabeza de familia
284	Gómez González. Mariano	32	32	Idem		Idem	Idem
285	Gómez Muñoz. Hipólito	62	62	Idem		Idem	Idem
286	Gómez Vargas. José	47	47	Idem		Idem	Idem
287	García Hernado. Aquilino	59	35	Vegafría		Idem	Idem
288	García Ruano. Pascual	41	21	Idem		Idem	Idem
289	Navas Benito. Pedro.	40	40	Villaverde de Iscar		Idem	Idem
290	García Esteban. Pascual	54	54	Idem		Jornalero	Idem
291	García Reinosa. Claudio	38	19	Idem		Labrador	Idem
292	García Sánchez. Carlos	49	49	Idem		Jornalero	Idem
293	García Sánchez. León	51	51	Idem		Idem	Idem
294	García Acebes. Gerónimo	48	48	Zarzuela del Pinar		Idem	Idem
295	García Alvarez. Eugenio	36	36	Idem		Idem	Idem
296	García Alvarez. Manuel	39	39	Idem		Idem	Idem
297	García Calvo. Baldomero	61	61	Idem		Idem	Idem
298	García Gimeno. Florencio	32	32	Idem		Idem	Idem
299	García Gimeno. Lorenzo	30	30	Idem		Idem	Idem
300	Gómez Aguado. Pedro	33	33	Idem		Industrial	Idem

LISTA DEFINITIVA DE LOS JURADOS MUJERES

1	Navajos de Pablo. Ana	41	41	Adrados		Sus labores	Casada
2	García Arranz. Felisa	46	46	Idem		Idem	Idem
3	García Adrados. Máxima	39	39	Aguilafuente		Idem	Idem
4	García Antonio. Elvira	47	27	Idem		Idem	Idem
5	García Aragón. Sebastiana	62	62	Idem		Idem	Idem
6	García Arribas. Felisa	37	37	Idem		Idem	Idem
7	García Arribas. Nieves	38	38	Idem		Idem	Idem
8	García Ballesteros. Esperanza	33	33	Idem		Idem	Idem
9	García Ballesteros. Luisa	36	36	Idem		Idem	Idem
10	Rojo Arranz. Angela	34	34	Aldeasoña		Idem	Idem
11	Gómez Carretero. Filomena	68	68	Arroyo de Cuéllar		Idem	Idem
12	Gómez Carretero. Juana	58	58	Idem		Idem	Idem
13	Galindo Miguel. Julia	39	39	Calabazas		Idem	Idem
14	Nieto Ríos. Dominica	47	21	Campo de Cuéllar		Idem	Idem
15	García Iglesias. Bárbara	44	44	Castro de Fuentidueña		Idem	Idem
16	Galindo Martín. Tomasa	50	40	Cobos de Fuentidueña		Idem	Idem
17	Navajo Benito. Teodora	46	46	Cozuelos de Fuentidueña		Idem	Idem
18	Navajo Benito. Tiburcia	59	37	Idem		Idem	Cabeza de familia
19	Narros Fernández. María	55	52	Cuéllar		Idem	Casada
20	Natividad Rojas. Paula	60	28	Idem		Idem	Idem
21	Nevado Muñoz. Basilia	50	59	Idem		Idem	Idem
22	Nublos Cabañas. Celedonia	79	79	Idem		Idem	Idem
23	Núñez González. Julia	54	54	Idem		Propietaria	Cabeza de familia
24	Núñez González. Soledad	54	36	Idem		Sus labores	Casada
25	García Cura. Ezequiela	47	47	Idem		Idem	Idem
26	García Domingo. Juana	33	33	Idem		Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
27	García Fraile. Felipa	52	52	Cuéllar		Sus labores	Casada
28	García Fuente. Luisa	36	36	Idem		Idem	Idem
29	García García. Eduvigis	56	56	Idem		Idem	Idem
30	García García. Paula	30	30	Idem		Idem	Idem
31	García Gómez. Cristina	66	36	Idem		Idem	Idem
32	García Llaneza. Piedad	50	50	Idem		Idem	Idem
33	García Marcos. María	73	73	Idem		Idem	Idem
34	García Miguel. Isabel	37	37	Idem		Idem	Idem
35	Nieto Díaz. Aurelia	30	30	Cuevas de Provanco		Idem	Idem
36	Nieto Díaz. Dorotea	40	40	Idem		Idem	Idem
37	Nieto Maté. Agapita	54	54	Idem		Idem	Idem
38	García Arranz. Amparo	37	37	Idem		Idem	Idem
39	Nieto García. María	45	21	Chañe		Idem	Idem
40	García Nieto. Julia	38	29	Idem		Idem	Idem
41	Gómez Escolante. Mercedes	34	13	Idem		Idem	Idem
42	Nieto Rosa. Luisa	76	36	Chatún		Idem	Idem
43	Galindo Ruano. Felipa	45	45	Idem		Idem	Idem
44	García Carcojuela. Eusebia	39	10	Dehesa		Idem	Idem
45	García Pascual. Bernarda	35	35	Idem		Idem	Idem
46	García Santos. Feliciana	45	45	Idem		Idem	Idem
47	García Aragón. María	40	14	Fresneda de Cuéllar		Idem	Idem
48	Gómez Cuadrado. Guadalupe	41	41	Idem		Idem	Idem
49	García Acebes. Josefa	31	31	Frumales		Idem	Idem
50	Navajo Arranz. Inés	42	13	Fuente el Olmo Fuentd.ª		Idem	Idem
51	Navarro Torres. Epifania	46	46	Idem		Idem	Idem
52	García Alonso. Cándida	71	71	Fuente el Olmo de Iscar		Idem	Idem
53	Navares Frutos. Paula	59	59	Fuentepelayo		Idem	Idem
54	Navares. Leoncia	55	55	Idem		Idem	Idem
55	Núñez Miguel. Polonia	46	10	Idem		Idem	Idem
56	Gaitero Sanz. Valentina	40	11	Idem		Idem	Idem
57	García Alvaro. Consuelo	43	43	Idem		Idem	Idem
58	García Ballesteros. Aurea	40	40	Idem		Idem	Idem
59	García Cerezo. Valentina	34	34	Idem		Idem	Idem
60	García González. María	47	47	Idem		Idem	Idem
61	Navajo Benito. Juana	36	20	Fuentepiñel		Idem	Idem
62	Navajo Benito. Luisa	56	56	Idem		Idem	Idem
63	García Acebes. Paula	42	42	Fuentesaúco de Fuentd.ª		Idem	Idem
64	García González. Victoria	30	9	Idem		Idem	Idem
65	Gómez Alvaro. Purificación	44	44	Fuentes de Cuéllar		Idem	Idem
66	García Alvaro. Cristina	47	36	Fuentesoto		Idem	Idem
67	González Sánchez. Eduvigis	71	71	Idem		Idem	Idem
68	Navas García. Vicenta	48	8	Fuentidueña		Idem	Idem
69	Núñez Lázaro. Marta	34	12	Idem		Idem	Idem
70	Narros Caz. Agapita	39	39	Gomezserracín		Idem	Idem
71	Narros Ruano. María	46	46	Idem		Idem	Idem
72	Nieto Abad. Maximina	50	50	Idem		Idem	Idem
73	García Garrido. Marcelina	49	49	Hontalbilla		Idem	Idem
74	García Garrido. Justina	36	36	Idem		Idem	Idem
75	García González. Rafaela	70	70	Idem		Idem	Idem
76	García López. Gervasia	58	58	Idem		Idem	Idem
77	García Perlado. Paula	51	51	Idem		Idem	Cabeza de familia
78	García Rodríguez. Juliana	41	21	Idem		Idem	Casada
79	Núñez Calvo. Petra	46	46	Laguna de Contreras		Idem	Idem
80	Galindo Izquierdo. Braulia	48	48	Idem		Idem	Idem
81	García Andrés. Gregoria	36	36	Idem		Idem	Idem
82	Galván. Paula	41	39	Lastras de Cuéllar		Idem	Idem
83	Garrido Benito. Francisca	36	36	Idem		Idem	Idem
84	Garrido Frutos. Mónica	49	49	Idem		Idem	Idem
85	García Maderuelo. Claudia	42	26	Idem		Idem	Idem
86	García Maderuelo. Francisca	46	12	Idem		Idem	Idem
87	Navarro Torre. Isabel	54	17	Lovingos		Idem	Idem
88	García Acebes. Gregoria	53	30	Idem		Idem	Idem
89	Núñez García. Cándida	58	27	Mata de Cuéllar		Idem	Idem
90	García García. Elena	56	38	Membibre de la Hoz		Idem	Idem
91	García Ramírez. Margarita	37	37	Moraleja de Cuéllar		Idem	Idem
92	García Esteban. Marcelina	55	55	Narros de Cuéllar		Idem	Idem
93	García Gómez. María	42	19	Idem		Idem	Idem
94	García Alvarez. Josefa	71	71	Navalmanzano		Idem	Idem
95	García Alvarez. Vicenta	31	31	Idem		Idem	Idem
96	García García. Justa	44	44	Idem		Idem	Idem
97	García Gómez. Celedonia	51	51	Idem		Idem	Idem
98	García Gómez. Trinidad	54	54	Idem		Idem	Idem
99	García Otero. Bernardina	61	61	Idem		Idem	Idem
100	García Otero. Leona	72	72	Idem		Idem	Idem
101	Gallego Arenal. Bernardina	42	42	Navas de Oro		Idem	Idem
102	Gallego Arévalo. Antonina	33	33	Idem		Idem	Idem
103	García Alonso. Fermina	40	40	Idem		Idem	Idem
104	García Perón. Maximina	59	59	Idem		Idem	Idem
105	García Coreojuela. Clementina	42	42	Idem		Idem	Idem
106	García Fernández. María	37	37	Idem		Idem	Idem
107	Nicolás Cárdabas. Anastasia	54	54	Olombrada		Idem	Idem
108	Núñez Acebes. Fausta	57	57	Idem		Idem	Idem
109	Núñez Acebes. Isabel	47	47	Idem		Idem	Idem
110	García Acebes. Margarita	47	47	Idem		Idem	Idem
111	García Córdoba. Justa	46	46	Idem		Idem	Idem
112	García García. Juana	54	54	Idem		Idem	Idem
113	García Rodríguez. Paula	54	14	Perosillo		Idem	Idem
114	García Esteban. Baltasara	48	20	Pinarejas		Idem	Idem
115	Nogales Nogales. Eusebia	35	35	Pinarnegrillo		Idem	Idem
116	García Alvarez. Eugenia	51	51	Idem		Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
117	García Alvarez. María	41	41	Pinarnegrillo		Sus labores	Casada
118	García Alcalde. Ramona	34	34	Remondo		Idem	Idem
119	Gil Alonso. Elena	55	14	Sacramenia		Idem	Idem
120	Gómez Peña. Angela	35	35	Idem		Idem	Idem
121	Gómez Peña. Faustina	39	39	Idem		Idem	Idem
122	Gómez Peña. María	40	40	Idem		Idem	Idem
123	González Izquierdo. María Cruz	58	58	Idem		Idem	Idem
124	Nieto García. Dolores	41	41	Samboal		Idem	Idem
125	Galindo Carretero. Ciriaca	44	44	Idem		Idem	Idem
126	García Merino. Juana	31	31	San Cristóbal de Cuéllar		Idem	Idem
127	Nevado Sanz Anastasia	33	33	Sanchonuño		Idem	Idem
128	Nieto Maroto. Justa	47	47	Idem		Idem	Idem
129	García Martín. Braulia	51	51	Idem		Idem	Idem
130	García Martín. Felipa	46	46	Idem		Idem	Idem
131	Narros Sancho. Eugenia	45	23	S. Martín y Mudrián		Idem	Idem
132	García Flor. Paulina	68	68	Idem		Idem	Cabeza de familia
133	Gómez Abad. Hermenegilda	50	29	S. Miguel de Bernúy		Idem	Casada
134	González Pecharromán. Regina	37	37	Torreadrada		Idem	Idem
135	Guijarro Benito. Julia	36	36	Idem		Idem	Idem
136	Navajo Benito. Isabel	56	56	Torrecilla del Pinar		Idem	Cabeza de familia
137	Navajo Benito. Romualda	41	41	Idem		Idem	Casada
138	Navajo Benito. Urbana	68	68	Idem		Idem	Idem
139	García Ortega. Celestina	48	19	Valtiendas		Idem	Idem
140	García Rojo. Brígida	32	32	Idem		Idem	Idem
141	García Berzal. Tomasa	33	33	Vallelado		Idem	Idem
142	García Gómez. Julita	65	65	Idem		Idem	Idem
143	García Muñoz. Crescencia	36	36	Idem		Idem	Idem
144	García Muñoz. Inés	39	39	Idem		Idem	Idem
145	García Acebes. Florentina	40	40	Vegafría		Idem	Idem
146	Gamarra Bermejo. Pilar	44	44	Villaverde de Iscar		Idem	Idem
147	García Arroyo. Angela	53	50	Idem		Idem	Idem
148	García Alvarez. Celestina	30	30	Zarzuela del Pinar		Idem	Idem
149	García Calvo. Gertrudis	61	61	Idem		Idem	Idem
150	García Criado. Cristina	30	30	Idem		Idem	Idem

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

LISTA DEFINITIVA DE LOS JURADOS VARONES

1	Galba Lozano. Andrés	48	48	Alconada de Maderuelo		Labrador	Cabeza de familia
2	García Guijarro. Ramón	79	5	Idem		Retirado	Idem
3	Gil Estebarán. Braulio	66	39	Idem		Labrador	Idem
4	Gil Gutiérrez. Juan	67	67	Idem		Idem	Capacidad
5	Gil Martín. Anacleto	33	33	Idem		Idem	Idem
6	Gil Martín. Tomás	39	39	Idem		Idem	Cabeza de familia
7	Gadea Arranz. Paulino	58	58	Aldealengua Santa María		Idem	Capacidad
8	Gadea Arranz. Timoteo	42	42	Idem		Idem	Cabeza de familia
9	Gadea Mate. Victoriano	45	45	Idem		Idem	Idem
10	Gadea Navares. Jacinto	46	14	Idem		Pastor	Idem
11	García N. Alejandro	33	33	Idem		Labrador	Idem
12	San Martín de Castro. Lucas	67	5	Idem		Molinero	Idem
13	Sanz Coloma. Joaquín	63	63	Idem		Labrador	Capacidad
14	García González. Gil	42	8	Aldeanueva la Serrezl.ª		Practicante	Idem
15	Guijarro Sanz. Antonio	56	56	Idem		Secretario Ayunt.º	Cabeza de familia
16	Redondo Camarille. Anastasio	30	30	Idem		Propietario	Idem
17	Rodríguez García. Manuel	41	41	Idem		Idem	Idem
18	Sanz Melero. Martín	71	71	Idem		Idem	Capacidad
19	Serrano Gómez. Alonso	31	31	Idem		Industrial	Cabeza de familia
20	Serrano Melero. Juan Pedro	40	40	Idem		Propietario	Capacidad
21	Serrano Honrubia. Cándido	62	62	Idem		Idem	Cabeza de familia
22	Serrano Plaza. Miguel	71	71	Idem		Idem	Capacidad
23	Velázquez Bartolomé. Pedro	54	54	Idem		Idem	Cabeza de familia
24	Narro Ponce. Marcelino	49	49	Aldeanueva del Monte		Labrador	Capacidad
25	García Martín. Juan	48	48	Idem		Idem	Idem
26	García Martín. Justo	47	47	Idem		Idem	Cabeza de familia
27	García Martín. Eugenio	51	51	Idem		Idem	Capacidad
28	Ruiz Crespo. Primo	68	68	Idem		Idem	Cabeza de familia
29	Sanz Abad. Aurelio	41	41	Idem		Idem	Idem
30	García Abad. Anacleto	34	34	Aldehorno		Idem	Idem
31	García Buenhombre. Agustín	41	41	Idem		Idem	Idem
32	García Domingo. Bernardo	75	75	Idem		Idem	Idem
33	García Otero. Pascual	64	64	Idem		Idem	Idem
34	García Peral. Juan	57	57	Idem		Idem	Idem
35	García Peral. Pablo	53	53	Idem		Idem	Idem
36	García Plaza. Francisco	74	74	Idem		Idem	Capacidad
37	García Sanz. Lorenzo	49	49	Idem		Idem	Idem
38	Navas Lafuente. Santos	30	30	Ayllón		Idem	Cabeza de familia
39	Nieto Cámara. Andrés	62	62	Idem		Jornalero	Idem
40	Nieto Cámara. Hermenegildo	58	58	Idem		Labrador	Idem
41	Nieto Cámara. Pascual	46	46	Idem		Idem	Idem
42	Nieto García. Críspulo	60	60	Idem		Idem	Capacidad
43	Nieto García. Jerónimo	51	51	Idem		Idem	Cabeza de familia
44	Nieto Martínez. Matías	47	47	Idem		Idem	Idem
45	Nieto y Nieto. Hipólito	35	35	Idem		Jornalero	Idem
46	Nieto y Nieto. Víctor	34	34	Idem		Idem	Idem
47	Nieto Sánchez. Eleuterio	30	30	Idem		Idem	Idem
48	Nieto Sanz. Mariano	33	33	Idem		Idem	Idem
49	García Arnaza. Justo	41	41	Idem		Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
50	García Ferrera. Tomás	75	51	Ayllón		Comerciante	Cabeza de familia
51	García García. Francisco	48	42	Idem		Labrador	Idem
52	García García. Francisco	35	35	Idem		Jornalero	Idem
53	García García. Ladislao	49	49	Idem		Idem	Idem
54	García Martín. Juan	30	30	Idem		Labrador	Idem
55	García Martín. Pedro	39	39	Idem		Idem	Idem
56	Núñez Bahón. Eustasio	42	42	Becerril		Idem	Capacidad
57	Núñez Bahón. Miguel	50	50	Idem		Idem	Cabeza de familia
58	Redondo Cardenal. Nicolás	44	44	Idem		Propietario	Idem
59	Torres Encinas. Basilio	35	35	Idem		Labrador	Idem
60	García Bartolomé. Julio	31	31	Campo de San Pedro		Idem	Idem
61	García Burgueño. Gregorio	79	79	Idem		Rentista	Capacidad
62	García García. Jerónimo	57	24	Idem		Pastor	Cabeza de familia
63	García Martín. Miguel	30	30	Idem		Labrador	Idem
64	García Martín. Valentín	51	51	Idem		Idem	Capacidad
65	Gil García. Felipe	39	39	Idem		Idem	Cabeza de familia
66	Robledo Esteban. Julián	53	53	Idem		Herrero	Idem
67	Rodríguez Sainz. Ricardo	43	13	Idem		Industrial	Idem
68	García Díaz. Rufo	48	44	Cascajares		Labrador	Idem
69	Gutiérrez Rivera. Cándido	51	51	Idem		Idem	Capacidad
70	Gutiérrez Rivera. Julián	53	53	Idem		Idem	Idem
71	Santamaría Benito. Félix	46	46	Idem		Propietario	Cabeza de familia
72	Muño Martín. Felipe	53	53	Cedillo de la Torre		Labrador	Idem
73	García Arranz. Valentín	35	35	Idem		Idem	Idem
74	García Atranz. Vicente	42	42	Idem		Idem	Capacidad
75	García Sanz. Mauricio	72	72	Idem		Idem	Cabeza de familia
76	García García. Vidal	53	53	Idem		Idem	Idem
77	García González. Raimundo	30	30	Idem		Idem	Idem
78	García González. Clodomiro	32	32	Idem		Idem	Idem
79	García González. Florencio	39	39	Idem		Idem	Idem
80	García González. Francisco	62	62	Idem		Idem	Capacidad
81	García González. Jesús	61	61	Idem		Propietario	Idem
82	García González. Pedro	46	46	Idem		Labrador	Cabeza de familia
83	García González. Timoteo	64	64	Idem		Idem	Capacidad
84	García López. Juan	63	63	Idem		Idem	Idem
85	García Asenjo. Santos	56	56	Cilleruelo de S. Mamés		Idem	Idem
86	Gómez Bartolomé. Bernabé	61	61	Idem		Idem	Idem
87	Granda Sanz. Patricio	61	61	Idem		Idem	Idem
88	García Arribas. Antonio	58	58	Corral de Ayllón		Idem	Idem
89	García Cuesta. Mateo	45	45	Idem		Idem	Cabeza de familia
90	Rivera Rivera. José	33	5	Idem		Industrial	Idem
91	Vitón Acero. Fermín	33	5	Idem		Labrador	Idem
92	Vitón Acero. Hermenegildo	37	37	Idem		Idem	Capacidad
93	Vitón Cáceres. Eugenio	64	64	Idem		Idem	Cabeza de familia
94	Vitón Fernández. Antonio	61	41	Idem		Idem	Capacidad
95	Yagüez López. Agustín	53	25	Idem		Jornalero	Cabeza de familia
96	García Briviesca. Juan	61	61	Estebanvela		Agricultor	Capacidad
97	García Esteban. Pedro	53	53	Idem		Idem	Idem
98	García Esteban. Santiago	59	59	Idem		Idem	Cabeza de familia
99	García García. Félix	31	31	Idem		Propietario	Idem
100	García González. Pedro	80	80	Idem		Idem	Capacidad
101	García Medrano. Benito	53	53	Idem		Idem	Cabeza de familia
102	García Sáez. Lázaro	41	15	Idem		Secretario Ayunt.°	Idem
103	García Sanz. Romualdo	71	71	Idem		Propietario	Idem
104	Nuño Agueda. Leoncio	51	51	Fresno de Cantespino		Labrador	Idem
105	García Díaz. Lucio	44	44	Idem		Idem	Capacidad
106	García Jimeno. Félix	38	38	Idem		Idem	Cabeza de familia
107	García Jimeno. Julián	40	40	Idem		Idem	Idem
108	García Jimeno. Máximo	46	46	Idem		Idem	Idem
109	Gómez Honrubia. León	50	50	Idem		Pastor	Idem
110	González Dorado. Félix	59	59	Idem		Labrador	Idem
111	Gutiérrez Cuenca. Ildefonso	36	36	Idem		Idem	Idem
112	Sanz Fernández. Toribio	49	49	Idem		Idem	Idem
113	Sanz Velasco. Francisco	56	56	Idem		Idem	Idem
114	Gadea García. Jorge	59	59	Fuentemizarra		Idem	Capacidad
115	Gadea Miguel. Eleuterio	50	50	Idem		Idem	Cabeza de familia
116	García López. Julián	55	55	Idem		Idem	Capacidad
117	García Samuel. Antonio	79	42	Grado del Pico		Agricultor	Cabeza de familia
118	Ribota Marina. Gervasio	76	76	Idem		Labrador	Idem
119	Ricote Gómez. Francisco	58	58	Idem		Pastor	Idem
120	Robledo del Olmo Domingo	49	49	Idem		Agricultor	Idem
121	Navares García. Eusebio	49	49	Honrubia de la Cuesta		Labrador	Idem
122	García García. Pascual	50	46	Idem		Idem	Idem
123	García Hontoria. Ricardo	54	54	Idem		Jornalero	Idem
124	García Martín. Vicente	47	47	Idem		Labrador	Idem
125	García Olalla. Daniel	37	37	Idem		Idem	Idem
126	García Sacristán. Eduardo	31	31	Idem		Idem	Idem
127	García Sacristán. Francisco	61	61	Idem		Idem	Idem
128	García Torres. Ceferino	72	72	Idem		Idem	Idem
129	Gadea Arranz. Ambrosio	70	70	Languilla		Idem	Capacidad
130	Gómez Martín Bonifacio	55	55	Idem		Idem	Cabeza de familia
131	Gutiérrez Bahón. Lucio	54	54	Idem		Peatón	Idem
132	Gutiérrez Lobo. Juan	70	70	Idem		Labrador	Capacidad
133	Ramírez Berzal. Agustín	58	58	Idem		Idem	Cabeza de familia
134	Ramírez Berzal. Angel	43	43	Idem		Idem	Idem
135	Ramírez Berzal. León	46	46	Idem		Idem	Idem
136	Nuño Peña. Marcos	30	30	Linares del Arroyo		Idem	Idem
137	García Martín. Francisco	31	31	Idem		Agricultor	Idem
138	García Peña. Juan	58	58	Idem		Idem	Idem
139	Gil García. Andrés	51	51	Idem		Labrador	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
140	Gil García. Francisco	63	63	Linares del Arroyo		Jornalero	Capacidad
141	Gil Sacristán. Eloy	30	13	Idem		Labrador	Cabeza de familia
142	Gil Saja. Juan	55	5	Idem		Industrial	Idem
143	Gil Saja. Nicomedes	63	63	Idem		Jornalero	Idem
144	Noves González. Claudio	52	52	Maderuelo		Labrador	Idem
145	García Arranz. Benito	44	44	Idem		Idem	Idem
146	García Asenjo. Antonio	48	43	Idem		Industrial	Idem
147	García García. Basilio	45	45	Idem		Labrador	Idem
148	García García. Feliciano	48	48	Idem		Idem	Idem
149	García García. Leocadio	59	59	Idem		Idem	Capacidad
150	García Lorenzo. Narciso	46	46	Idem		Idem	Idem
151	García Martín. Aniceto	47	47	Idem		Idem	Cabeza de familia
152	García Martín. Venancio	37	37	Idem		Idem	Idem
153	García Ramos. Florencio	44	44	Idem		Idem	Idem
154	García Ramos. Mariano	57	57	Idem		Idem	Idem
155	García Arroyo. Jonás	44	19	Madriguera		Panadero	Idem
156	González Barreiro. Hipólito	49	49	Idem		Agricultor	Idem
157	González Barreiro. Joaquín	55	55	Idem		Idem	Capacidad
158	González Cerezo. Hipólito	83	83	Idem		Idem	Idem
159	González Pancorbo. Inocente	55	10	Idem		Idem	Cabeza de familia
160	Gradó Bahón. Pedro	69	29	Idem		Idem	Idem
161	Grado Barrera. Bonifacio	47	47	Idem		Idem	Idem
162	Grado Grado. Francisco	69	69	Idem		Idem	Capacidad
163	García Alonso. Facundo	57	57	Montejo de la Vega de la Serrezuela		Idem	Cabeza de familia
164	García Lázaro. Lázaro	61	61	Idem		Idem	Idem
165	García López. Juan	40	40	Idem		Idem	Idem
166	Gil Francos. Pedro	58	58	Idem		Idem	Capacidad
167	González Fernández. Cándido	38	38	Idem		Idem	Cabeza de familia
168	Guijarro Fuentenebro. Andrés	59	32	Idem		Idem	Idem
169	Riaño Gómez. Pablo	45	26	Idem		Secretario Ayunt.°	Idem
170	Sanz Araz. Timoteo	34	34	Idem		Labrador	Idem
171	García Benito. Baltasar	44	28	Moral		Idem	Idem
172	García Martín. Alejandro	56	56	Idem		Idem	Idem
173	García Martín. Jenaro	48	41	Idem		Idem	Idem
174	García Martín. Joaquín	48	45	Idem		Idem	Idem
175	García Rubio. Manuel	47	47	Idem		Idem	Idem
176	Gil Almendáriz. Pedro	50	50	Idem		Idem	Idem
177	Gil Martín. Felipe	51	6	Idem		Idem	Idem
178	Gómez Callejo. Ignacio	61	41	Idem		Jornalero	Idem
179	González Arranz. Domingo			El Muyo		Labrador	Idem
180	Redondo Grado. Antolín	30	30	Idem		Idem	Idem
181	Sanz Arranz. Domingo	57	57	Idem		Idem	Capacidad
182	Somolinos Villar. José	45	45	Idem		Idem	Cabeza de familia
183	González Sanz. Atilano	35	35	El Negredo		Idem	Idem
184	Gonzalo Gonzalo. Gabriel	58	58	Idem		Idem	Idem
185	Gonzalo Marina. Gregorio	56	56	Idem		Propietario	Capacidad
186	Sanz Blanco. Hipólito	37	37	Idem		Labrador	Cabeza de familia
187	Sanz Blanco. Pedro	66	66	Idem		Agricultor	Capacidad
188	Nuño Provencio. Martín	34	34	Pajares de Fresno		Labrador	Cabeza de familia
189	García Cuenca. Esteban	64	64	Idem		Jornalero	Idem
190	García García. Aureliano	51	51	Idem		Labrador	Capacidad
191	García García. Benito	43	43	Idem		Idem	Cabeza de familia
192	García Gimeno. Germán	58	58	Idem		Idem	Idem
193	García Antón. Eulogio	34	34	Pradales		Propietario	Idem
194	García Fernández. Gregorio	73	73	Idem		Jornalero	Idem
195	García Fernández. Raimundo	39	39	Idem		Idem	Idem
196	García Fernández. Santiago	36	36	Idem		Idem	Idem
197	García García. Sebastián	64	64	Idem		Propietario	Idem
198	García Hacha. Doroteo	47	47	Idem		Idem	Idem
199	García Hacha. Gabriel	34	34	Idem		Idem	Capacidad
200	García Hacha. Servando	50	50	Idem		Idem	Cabeza de familia
201	García Montes. Emilio	45	45	Idem		Labrador	Idem
202	Nuño García. Mariano	65	65	Riaguas de S. Bartolomé		Propietario	Capacidad
203	Nuño García. Sergio	44	18	Idem		Idem	Cabeza de familia
204	García Alonso. Esteban	51	51	Idem		Idem	Capacidad
205	García Alonso. Hilario	43	43	Idem		Labrador	Cabeza de familia
206	García Alonso. Pedro	48	48	Idem		Idem	Capacidad
207	Nuño García. Casimiro	41	41	Riahuelas		Propietario	Cabeza de familia
208	Nuño de la Iglesia. José	30	30	Idem		Labrador	Idem
209	Nuño de la Iglesia. Eusebio	32	32	Idem		Abacero	Idem
210	Nájera Castilla. Santos	42	42	Riaza		Herrero	Idem
211	García Arranz. Manuel	52	52	Idem		Propietario	Capacidad
212	García Arranz. Ramón	60	60	Idem		Idem	Idem
213	García García. Juan	41	10	Idem		Jornalero	Cabeza de familia
214	García García. Isidoro	40	21	Idem		Molinero	Idem
215	García García. Martín	58	58	Idem		Jornalero	Idem
216	García González. Luciano	31	31	Idem		Industrial	Idem
217	García González. Máximo	34	34	Idem		Jornalero	Idem
218	García Martín. Francisco	61	61	Idem		Idem	Idem
219	García Martín. Primitivo	42	42	Idem		Idem	Idem
220	García Moreno. Francisco	33	8	Idem		Idem	Idem
221	García Muñoz. Hermenegildo	31	31	Idem		Idem	Idem
222	García Pablos. Benito	61	20	Idem		Pastor	Idem
223	García Redondo. José	51	51	Idem		Zapatero	Idem
224	García Rodríguez. José	44	44	Idem		Jornalero	Idem
225	García Sanz. Manuel	41	8	Idem		Caminero	Idem
226	García Sanz. Mariano	52	52	Idem		Carpintero	Idem
227	Gil Ceninegro. Demetrio	30	30	Idem		Jornalero	Idem
228	Gil García. Benedicto	39	39	Idem		Zapatero	Idem
229	Gil González. Andrés	57	57	Idem		Jornalero	Idem